



**GENERALITAT
VALENCIANA**

Conselleria d'Hisenda
i Model Econòmic

INTERVENCIÓN GENERAL

Ciudad Administrativa 9 de Octubre
Carrer de la Democràcia, 77, Edificio B2
46018 València

FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL
UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE LA COMUNITAT
VALENCIANA

Informe de auditoría de regularidad contable

Ejercicio 2018

PLAN DE AUDITORÍAS DEL SECTOR PÚBLICO 2019



1. INTRODUCCIÓN

La Intervención General de la Generalitat, en uso de las competencias que le atribuye el Capítulo IV del Título VI la Ley 1/2015 de 6 de febrero, de Hacienda Pública, Sector Instrumental y de Subvenciones (en adelante, Ley 1/2015), ha realizado trabajos de revisión y verificación de las cuentas anuales que comprenden el balance de situación al 31 de diciembre de 2018, la cuenta de pérdidas y ganancias, el estado de cambios en el patrimonio neto, el estado de flujos de efectivo y la memoria de FUNDACIÓN PARA LA INVESTIGACIÓN DEL HOSPITAL UNIVERSITARIO Y POLITÉCNICO LA FE DE LA COMUNIDAD VALENCIANA correspondientes al ejercicio 2018, en colaboración con la firma de auditoría BDO Auditores, S.L.P, en virtud del contrato CNMY17/INTGE/31-LOTE 3 suscrito con la Conselleria de Hacienda y Modelo Económico a propuesta de la Intervención General de la Generalitat en el marco del Plan de Auditorias del Sector Público correspondiente al ejercicio 2019.

Como resultado de los trabajos de control, realizados en base a las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat, con fecha 12 de junio de 2019, se emite informe de auditoría pública de regularidad contable con carácter provisional. La entidad, en el plazo concedido al efecto por la Intervención General de la Generalitat, ha presentado escrito de alegaciones al citado informe. Habiendo sido objeto de examen las alegaciones presentadas, procede estimar parcialmente las mismas y emitir el presente informe que tiene el carácter de definitivo.

2. CONSIDERACIONES GENERALES

Denominación completa del ente auditado	Fundación para la Investigación del Hospital Universitario y Politécnico La Fe de la Comunidad Valenciana
Tipo de ente (art. 2.3 Ley 1/2015)	Fundación pública integrante del sector público empresarial y fundacional de la Comunitat Valenciana, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2.3 letra C, 3.2 y 157, de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
Clasificación dentro del sector público (art. 3 Ley 1/2015)	Se trata de una entidad de las previstas en el artículo 3. 2 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones.
Conselleria de adscripción	Conselleria de Sanitat Universal i Salut Pública
Código de identificación orgánica en Presupuesto Generalitat	Entidad 00097- Sección 10. Sanidad Universal y Salud Pública



Norma de creación	La Fundación se rige por sus estatutos aprobados, a propuesta del Conseller de Sanidad, por parte del Gobierno Valenciano el 8 de febrero de 2002 y modificados el 20 de diciembre de 2004 por el Patronato de la Fundación.
Estatutos y/o normativa reguladora de su organización y funcionamiento	Acreditada como Instituto de Investigación Sanitaria por el Ministerio de Ciencia e Innovación el 23 de abril de 2009 y renovada en el año 2014. Desde esta fecha incorpora dicha distinción en su denominación, ostentando las prerrogativas que la normativa sobre los institutos de investigación sanitaria le confiere.
Objeto/fines institucionales	Impulsar, promover y favorecer la investigación científica y técnica en el seno del Hospital Universitario La Fe y su Instituto de Investigación Sanitaria.
Nivel de participación de la Generalitat en el capital social o patrimonio fundacional	El nivel de participación de la Generalitat Valenciana en la dotación fundacional es del 100%
Régimen presupuestario (artículo 4 Ley 1/2015)	Tiene carácter estimativo y no vinculante, salvo las dotaciones consignadas en el capítulo destinado a gastos de personal que tendrán carácter limitativo y vinculante por su cuantía total.
Normativa contable de aplicación (Plan contable)	Resolución de 26 de marzo de 2013, del Instituto de Contabilidad y Auditoría de Cuentas, por la que se aprueba el Plan de Contabilidad de entidades sin fines lucrativos, así como la normativa contable emitida posteriormente que le es de aplicación.
Responsable de la formulación de las cuentas anuales	Javier Santos Burgos, Director Gerente
Órgano que aprueba las cuentas anuales	El Patronato
Tipo de poder adjudicador a efectos de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre	Poder adjudicador distinto de Administración Pública
Órgano de contratación de la entidad	Director Gerente
Delegaciones conferidas por el órgano de contratación	No
Medio propio instrumental de la Generalitat	No



3. OBJETIVO Y ALCANCE DEL TRABAJO: RESPONSABILIDAD DE LOS AUDITORES.

Nuestra responsabilidad es emitir una opinión sobre si las cuentas anuales adjuntas expresan la imagen fiel del patrimonio, la situación financiera y los resultados de la entidad basada en el trabajo realizado de acuerdo con las Normas de Auditoría del Sector Público, Normas Técnicas de Auditoría e Instrucciones dictadas por la Intervención General de la Generalitat. Dichas normas exigen que planifiquemos y ejecutemos la auditoría con el fin de obtener una seguridad razonable, aunque no absoluta, de que las cuentas anuales están libres de incorrección material.

Este trabajo conlleva la aplicación de procedimientos para obtener evidencia adecuada y suficiente sobre los importes y la información recogida en las cuentas anuales. Los procedimientos seleccionados dependen del juicio del auditor, incluida la valoración de los riesgos de incorrección material en las cuentas anuales. Al efectuar dichas valoraciones del riesgo, el auditor tiene en cuenta el control interno relevante para la preparación y presentación razonable por parte del gestor de las cuentas anuales, con el fin de diseñar los procedimientos de auditoría que sean adecuados en función de las circunstancias, y no con la finalidad de expresar una opinión sobre la eficacia del control interno de la entidad. Una auditoría también incluye la evaluación de la adecuación de los criterios contables y de la razonabilidad de las estimaciones contables realizadas por el gestor, así como la evaluación de la presentación global de las cuentas anuales.

Debido a los hechos descritos en el apartado de “Fundamento de la denegación de opinión”, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría.

4. Resultados del trabajo: Fundamentos de la denegación de opinión.

A la fecha de este informe no hemos recibido respuesta a nuestra solicitud de confirmación, directa y por escrito, de determinada información vinculada a subvenciones otorgadas básicamente por organismos públicos a 31 de diciembre de 2018. Por ello, no hemos podido completar todos los procedimientos de auditoría que nos permitan concluir sobre la razonabilidad de los saldos mantenidos en el epígrafe “Otros créditos con las Administraciones Públicas” del activo corriente del Balance de Situación adjunto por importe de 12.796 miles de euros, así como de determinados importes de las deudas transformables en subvenciones relacionadas con dichos saldos cobrar, por importe total de 15.816 miles de euros, registradas en los epígrafes “Otros pasivos financieros” del pasivo corriente y no corriente del Balance de Situación adjunto, y de importes a reintegrar que ascienden a 568 miles de euros, registrados en el epígrafe “Otras deudas con las Administraciones Públicas” del pasivo corriente del Balance de Situación adjunto.

El inmueble donde la Fundación tiene su sede y ejerce parte de su actividad, y sobre el que ha realizado inversiones por 13,5 millones de euros, es propiedad de la Generalitat Valenciana. La Fundación no dispone del valor contable por el que debería incorporar el inmueble a su patrimonio ni la totalidad de la documentación soporte de formalización del derecho de uso, encontrándose registrado en el epígrafe de “Inmovilizado Material” únicamente por el valor de las inversiones realizadas por la Fundación. Por esta razón, no podemos concluir sobre el adecuado registro y valoración del inmueble donde la Fundación tiene su sede y ejerce su actividad, así como el efecto que su adecuado tratamiento contable pudiera tener en el resultado del ejercicio y patrimonio neto al 31 de diciembre de 2018.



El balance de situación adjunto incluye saldos a cobrar por ingresos de ensayos clínicos o subvenciones privadas por importe de 2.307 miles de euros y otros pasivos financieros a largo y corto plazo por importe de 19.580 miles de euros, correspondientes a deudas transformables en subvenciones vinculadas a proyectos de investigación privados y ensayos clínicos. Debido al sistema de control interno establecido en la Fundación en relación con la gestión individualizada de este tipo de expedientes, no hemos obtenido evidencia suficiente del adecuado control del corte de operaciones de ingresos y gastos al inicio y al cierre del ejercicio, ni hemos podido concluir sobre la posibilidad de que como consecuencia de la finalización del proceso de investigación o ensayo realizado, pudiera ponerse de manifiesto importes que fueran objeto de posible reintegro o que debieran reconocerse en la cuenta de resultados del ejercicio.

Tal y como se indica en la nota 10.2 de la memoria adjunta, el Ministerio de Economía, Industria y Competitividad comunicó a la Fundación el inicio de revocación del préstamo cuyo capital pendiente a 31 de diciembre de 2018 asciende a 2,4 millones de euros, al no disponer de la titularidad del edificio en el que se están acometiendo las inversiones objeto de la ayuda. En este sentido, la Fundación realizó los trámites para el traspaso de titularidad y con fecha 23 de enero de 2015 levantó acta notarial constatando la existencia de las inversiones realizadas. Desconocemos el desenlace de este procedimiento y sus efectos sobre las cuentas anuales adjuntas.

A la fecha del presente informe, la Fundación se encuentra inmersa en un proceso judicial por la comisión de presuntas irregularidades en el ámbito de su gestión. Desconocemos los posibles efectos que esta circunstancia pudiera tener en las cuentas anuales adjuntas.

Tal y como se detalla en las notas 2.7 y 13, la Fundación ha cambiado el criterio de reconocimiento de los gastos repercutidos a los proyectos de ensayos clínicos. Este cambio de criterio ha provocado un aumento en reservas y en el resultado del ejercicio de 533 miles de euros y 764 miles de euros, respectivamente. Como consecuencia, las cifras del presente ejercicio no son comparables con el ejercicio anterior, dado que no se han reexpresado los saldos, incumpliendo así la normativa contable en vigor.

5. OPINIÓN.

Debido al efecto muy significativo de los hechos descritos en el apartado “Fundamentos de la denegación de opinión”, no hemos podido obtener evidencia de auditoría que proporcione una base suficiente y adecuada para expresar una opinión de auditoría. En consecuencia, no expresamos una opinión sobre las cuentas anuales adjuntas.

BDO AUDITORES, S.L.P.

INTERVENCIÓN GENERAL DE LA GENERALITAT

Jesús Gil Ferrer
Socio

Ignacio Pérez López
Viceinterventor General de Control
Financiero y Auditorías

25 de junio de 2019